



## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2025-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 26 de Agosto del 2025.

**VISTOS:** La solicitud con Registro N° 8605426 de fecha 20 de agosto de 2025, que contiene la solicitud formulada por **CARLOS NILTON LOZADA VILCHEZ**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, del 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el “Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que “El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, el solicitante deberá cumplir con los requisitos a efecto de acceder al registro de auditores, asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud referida en el exordio de la presente resolución, así como, de la documentación aparejada a la misma, se determina que el recurrente **CARLOS NILTON LOZADA VILCHEZ**, cumple con los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.9 del artículo 5° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR. Sin embargo, en cuanto a los extremos previstos en los numerales 5.4 y 5.9 cabe precisar, que se requiere una copia certificada del Título Profesional y de la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión respectivamente, a lo cual la recurrente apareja una copia simple del “Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales” expedido por la Universidad Nacional del Callao acompañada de una declaración jurada en la cual señala que la copia aparejada es una copia fiel de la original; asimismo, en cuanto a la copia certificada de la aprobación de algún curso en Sistemas Integrados de Gestión el recurrente apareja una copia simple de la aprobación de la “Especialización Profesional Avanzada (EPA) Sistemas Integrados de Gestión (SIG)” acompañada de una declaración jurada en la cual precisa la veracidad del documento declarado; por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 49.1.1. del artículo 49° del TUO de la LPAG, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en esta oportunidad se tienen por cumplidos los requisitos en mención. Por lo tanto, deviene en procedente su inscripción en el acotado Registro de Auditores;





**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

**SE RESUELVE:**

**DISPONER**, la inscripción de **CARLOS NILTON LOZADA VILCHEZ**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con el **Registro N° 012-2025** por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución, encontrándose autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional.

**HÁGASE SABER.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga  
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO